



## Editorial

Próximamente se cumplirán los primeros diez años de la aprobación de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, norma ésta que supuso un avance cualitativo de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, puesto que hasta ese momento la preocupación del legislador se había limitado exclusivamente a la seguridad e higiene en el trabajo y a la adopción de algunas normas de carácter reglamentario.

Los avances en la lucha contra la siniestralidad laboral en estos años han sido importantes pero no suficientes, tal como se desprende del elevado número de accidentes de trabajo anuales y la deficiente comunicación de las enfermedades profesionales, extremo éste que obstaculiza una adecuada actuación preventiva frente a las mismas.

La valoración de los distintos protagonistas de las relaciones laborales sobre la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es coincidente, y en especial se pone el énfasis en la apariencia formal de cumplimiento de las exigencias legales y en la falta de una adecuada integración de la prevención en la empresa. La prevención de los riesgos laborales debe ser un aspecto a considerarse en todas las decisiones empresariales, desde las inversiones, cambios organizativos, diseño de procesos e incluso desde una selección de proveedores seguros. Una empresa competitiva necesariamente es una empresa segura y saludable no sólo para sus clientes y para el medio ambiente, sino esencialmente para las personas que prestan servicios en la misma.

Si se quiere ser eficaz en esta materia, los poderes públicos y los agentes sociales han de promover actuaciones transversales y de carácter integral de las actuaciones de seguridad y salud en el trabajo, las cuales deben ser fruto del consenso entre los distintos protagonistas. De otra forma, seguiremos afrontando de forma descoordinada e ineficiente las políticas de prevención de riesgos. La experiencia de estos años nos muestra que es necesario afrontar una reforma de los servicios de prevención y de las auditorías, actualizar el cuadro de enfermedades profesionales y afrontar la necesaria modernización de nuestro sistema de aseguramiento de los riesgos profesionales.

Las reflexiones sobre la prevención de riesgos laborales no deben quedarse en la celebración del día 28 de abril, día de la seguridad y salud en el trabajo, sino que debe ser un aspecto a considerar diariamente y de forma continua en las decisiones empresariales, como sujetos obligados a garantizarlas, en las conductas de los trabajadores y trabajadoras durante su actividad diaria, y en las políticas aplicadas por las administraciones públicas para promover y controlar el cumplimiento de las obligaciones. Entre todos hemos de conseguir que la cultura preventiva traspase los límites de la norma y se incorpore a los valores sociales, éste es uno de los elementos que necesitamos para avanzar en la lucha contra la siniestralidad laboral.

Maria del Mar Serna Calvo

Directora General de Relaciones Laborales del Departamento de Trabajo e Industria de la *Generalitat de Catalunya*.

Profesora asociada de la Universidad Pompeu Fabra

UPF, Barcelona

**Imprimir**